



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00790 -2014-A/MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2014

VISTOS.- El Informe N° 627-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 037-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1644-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 1537-2014-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 1061-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 095-2014-AWLL-IO/ASO/OSLO/GM/MPMN; Informe N° 1083-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre Prestación Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó a Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 053-2014-CE/MPMN(1) "Servicio de Alquiler de Motoniveladora", para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto"; otorgándose la buena pro a la Empresa Comercial Distribuidora Anita Fe EIRL. con un total de 245.00 Horas Máquina, a razón de S/. 148.00 Nuevos Soles hora máquina, lo que hace un costo total de S/. 36,260.00 Nuevos Soles.

Que, Por Informe N° 095-2014-AWLL-IO/ASO/OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de junio del 2014, dirigido al (e) Área de Supervisión de Obra, y emitido por el Inspector de Obra manifiesta que el Proyecto se encuentra en ejecución, y a la fecha se está utilizando el equipo en diferentes trabajos que se viene desarrollando en la obra, conforme a la Orden de prestación de Servicio N° 00002454, de fecha 24 de abril del 2014 y que después del análisis tanto de la Inspección como del Residente de obra, han analizado y visto necesario contar con la prestación adicional de "Servicio de Alquiler de Motoniveladora", (máquina seca, incluye Operador), para que continúe realizando trabajos de corte de terreno normal y el perfilado a nivel de Sub Rasante; el cual será por un total de 61.25 Horas Máquina y que se valoriza en la suma de S/. 9,065.00 Nuevos Soles y que representa el 25% del Contrato original.

Que, con Informe N° 1644-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 02 de julio del 2014, dirigido a Gerencia de Administración y emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, da opinión favorable a lo solicitado y solicita se remita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

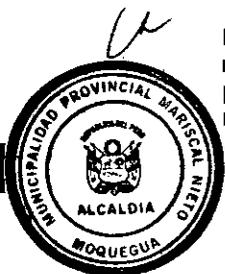
Que con Informe N°627-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de julio del 2014, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa sobre la Disponibilidad Presupuestal para la prestación Adicional por el monto de S/. 9,065.00 Nuevos Soles.

Que con informe N°1083-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 10 de julio del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Adicional Solicitado en el 25% del monto del Contrato Original, al haberse sustentado dicho pedido y ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 41.1 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, norma que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, el primer párrafo del Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que: "Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria.



Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 074-2010/DTN, señala que "La Ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la entidad estaría facultada para requerir un mayor número vigente".

Que, estando a los antecedentes expuestos se tiene que el área usuaria ha solicitado un adicional del servicio hasta por el 25% del Contrato Original indicando que el Proyecto se encuentra en ejecución, y a la fecha está utilizando el equipo en diferentes trabajos que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, supuestos que establece la norma de contrataciones del Estado, para disponer el Adicional, por lo que debe de accederse.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación adicional con la Empresa Comercial Distribuidora Anita Fe EIRL, para la prestación adicional del "Servicio de Alquiler de Motoniveladora", para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto"; hasta por el 25% del monto original de Contrato, equivalente a 61.25 Horas Máquina y que se valoriza en la suma de S/: 9,065.00 (Nueve mil sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación al Contratista Empresa Comercial Distribuidora Anita Fe EIRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración; Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura pública para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE

